



Colegio Jesús-María  
San Agustín, 32  
03300 Orihuela  
TEL.: 96 530 04 40

## ADMISIÓN DEL ALUMNADO PARA EL CURSO 2017-2018

**Resolución de 29 de marzo de 2017, del director Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Alicante publicada el 30 de marzo de 2017.**

**Presentación de Solicitudes de admisión y de la documentación correspondiente en el centro de primera opción:**

**Educación Infantil y Primaria:** del 22 al 29 de mayo.

Listas provisionales 8 de Junio por la tarde.

Listas definitivas 20 de Junio por la tarde.

Matricula del 20 al 29 de Junio

**Educación Secundaria Obligatoria:** del 22 al 31 de mayo.

Listas provisionales 12 de Julio.

Listas definitivas 19 de Julio.

Matrícula del 20 al 27 de Julio

Los solicitantes pueden obtener por medios telemáticos la normativa, los modelos oficiales de instancia y los anexos en la página web <http://www.ceice.gva.es>, en el icono “**admisión de alumnado**” de color azul situado a la derecha de la pantalla.

Para rellenar la solicitud: En “**Asistente admisión telemática**” pinchar sobre la etapa correspondiente.

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD PARA EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESO**

**Las personas interesadas formularán una única solicitud** en la que en la que harán constar hasta 10 opciones ordenadas por prioridad.

Las familias cumplimentarán las solicitudes de forma telemática, utilizando el procedimiento informático en la siguiente dirección <http://www.ceice.gva.es>.

#### **Acreditación de circunstancias alegadas**

**Deberá aportar fotocopias y originales de los documentos para su cotejo por el Centro.**

**Hermanos/as** Solo se computará la existencia de hermanos, si estos están cursando enseñanzas en él y van a continuar asistiendo al mismo, en el curso escolar para el que se solicita la admisión. Si los apellidos no fuesen coincidentes se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la que se adjudique la tutela.

**Domicilio** Se acreditará mediante la presentación del DNI del padre, madre o tutor y de un recibo reciente de agua, luz o teléfono o contrato de alquiler. Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en ambos documentos se podrá requerir un certificado de residencia librado por el ayuntamiento. En caso de custodia compartida, se considerará domicilio familiar



Colegio Jesús-María  
San Agustín, 32  
03300 Orihuela  
TEL.: 96 530 04 40

aquel en el que esté empadronado el alumno.

En caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el depósito de fianza (modelo 805 o 806).

El lugar de trabajo del padre, de la madre o del tutor podrá ser considerado, a instancia del solicitante, con los mismos efectos que el domicilio familiar.

Para la justificación de esta circunstancia, los trabajadores por cuenta ajena aportarán certificado emitido por la empresa en el que acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo.

Los trabajadores por cuenta propia, lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Md. 036 o 037).

**Padres o madres trabajadores del centro** Se acreditará por la titularidad o dirección del mismo, según se trate de un centro privado concertado o de un centro público.

**Renta de la unidad familiar** Para la obtención de la puntuación por el concepto renta anual de la unidad familiar será requisito imprescindible cumplimentar los datos que figuran en el anexo VI de esta orden.

A tal efecto todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán autorizar con su firma en dicho anexo, a fin de que la Administración Educativa obtenga los datos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el número de miembros que la componen.

Se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos/as menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar y no perciban ningún tipo de ingresos.

La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.

**Discapacidad** Se acreditará mediante la correspondiente certificación emitida por la Consellería de Bienestar Social.

**Familia numerosa** Se acreditará aportando el Título Oficial de Familia Numerosa a que hace referencia el art. 4 de la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre de Protección a las Familias Numerosas.

**Familia monoparental** La condición de familia monoparental se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la consellería competente en materia de familia.

**Hijos e hijas en gestación** (modificado por la Conselleria en una circular de abril de 2017)

La Ley 6/2017, de 24 de marzo, de la Generalitat, ha derogado la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad. Esto comporta la desaparición de los beneficios otorgados en materia de escolarización y de ayudas para el comedor escolar a los hijos de la madre gestante.

Así pues, no será de aplicación lo que dispone el apartado 2 del artículo 36 del Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación PRimaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, por basarse en el artículo 22 de la Ley 6/2009, de 30 de junio.

En consecuencia, los hijos no nacidos no se computarán como miembros de la unidad familiar al



Colegio Jesús-María  
San Agustín, 32  
03300 Orihuela  
TEL.: 96 530 04 40

efecto de valorar el criterio de renta, familia numerosa o familia monoparental.

#### **NORMATIVA LEGAL CONSIDERADA**

**Decreto 40/2016** de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

**Orden 7/2016**, de 19 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.